

RESOLUCIÓN No. 5372

- 4 SEP 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION RENOVAR-SER** identificada con **NIT 901541152-0**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la finca Villa Astrid, Vía La Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, Resolución 5364 de 2026 y,

CONSIDERANDO QUE,

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF - es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, - es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

El inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION RENOVAR-SER** identificada con **NIT 901541152-0**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la finca Villa Astrid, Vía La Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

Mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Mediante Resolución No. 5074 del 04 de septiembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 05 de septiembre de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios- Sede Dirección General del ICBF, otorgo Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACION RENOVAR - SER**, identificada con NIT: **901.541.152-0**, para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 7 No. 18- 53, en el municipio de Buga, departamento del Valle del Cauca y en la sede operativa ubicada en la Vereda la Siria Finca Villa Astrid Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Al representante legal de la institución denominada **FUNDACION RENOVAR - SER**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL 2455** de fecha 30 de mayo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

La persona jurídica denominada **FUNDACION RENOVAR - SER**, identificada con **NIT. 901541152-0**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, y con personería otorgada por la Regional Valle del Cauca del ICBF mediante Resolución No. 1137 del 04 de agosto de 2021.

Verificado que el solicitante radicó y presentó la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de los profesionales adscritos a la Dirección

5372

RESOLUCIÓN No.

- 4 SEP 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION RENOVAR-SER** identificada con **NIT 901541152-0**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la finca Villa Astrid, Vía La Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Regional Risaralda del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

Durante los días 21 y 24 de julio de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Risaralda y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en la Finca Villa Astrid, Vía La Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, inmueble en el que la **FUNDACION RENOVAR - SER**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Risaralda y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACION RENOVAR - SER**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Finca Villa Astrid, Vía La Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda y sede administrativa ubicada en la calle 7 No. 18 -53, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

En caso de prestar el servicio a una niña, niño o adolescente con discapacidad, la entidad deberá realizar los ajustes razonables y apoyos necesarios a las condiciones de accesibilidad, adaptadas a sus particularidades y a los requerimientos que pueda presentar, en aras de garantizar sus derechos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN RENOVAR - SER**, identificada con **NIT. 901.541.152-0**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la Finca Villa Astrid, Vía La Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda y sede administrativa ubicada en la calle 7 No. 18 -53, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN RENOVAR - SER**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN RENOVAR - SER**, ubicada en la calle 7 No. 18 -53, en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaooficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaooficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5372

- 4 SEP 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION RENOVAR-SER** identificada con **NIT 901541152-0**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la finca Villa Astrid, Vía La Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.320.810** de Guacarí, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RENOVAR – SER**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundarenovar.ser@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiéndola a la siguiente dirección física: Calle 7 # 18-53 municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

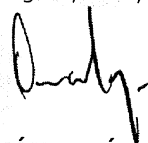
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 4 SEP 2026



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Vanessa Camila Jiménez Rojas	Abogada	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

¹ Correo electrónico tomado de oficio de asunto "SOLICITUD DE RENOVACIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO" que reposa en el expediente de la entidad.
² Dirección física tomado de oficio denominado solicitud licencia de funcionamiento que reposa en el expediente de la entidad.



NIT. 901541152-0

Personería jurídica resolución 1137 del 04 de agosto de 2021
Sede administrativa Calle 7 # 18-53 Buga – Valle del Cauca

Email: fundarenovar.ser@gmail.com

Guadalajara de Buga, 04 de septiembre de 2026

Dr.

JULIO ANDRES ACERO MORENO

Oficina de Inspección Vigilancia y control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Bogotá

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la fundación Renovar-Ser con Nit. 901541152-0 y personería jurídica según resolución 1137 del 04 de agosto de 2021, me permito autorizar la realización del trámite de notificación electrónica del proceso de solicitud de renovación licencia de Centro de Emergencia de la entidad **FUNDACIÓN RENOVAR SER**, Radicado RL2455, en Pereira-Risaralda. La notificación puede hacerla al correo electrónico fundarenovar.ser@gmail.com, celular 3217178743

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

Esp. SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO

Representante Legal

Fundación Renovar-Ser

“La vida renueva cada vez que decides asumir el cambio”

NOTIFICACION PERSONAL - RESOLUCION No. 5372 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - FUNDACION RENOVAR – SER

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2026-09-04 17:03

Para fundarenovar.ser <fundarenovar.ser@gmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (657 KB)

5372 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Renovar - SER.pdf;

Señor(a):

SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO

Representante Legal

FUNDACION RENOVAR – SER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No.5372 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026** "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION RENOVAR-SER** identificada con **NIT 901541152-0**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Finca Villa Astrid, Vía La Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda."

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION PERSONAL - RESOLUCION No. 5372 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - FUNDACION RENOVAR – SER

Desde Fundación Renovar - Ser <fundarenovar.ser@gmail.com>

Fecha Vie 2026-09-04 17:57

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Dr.

John Alexander Delgado Delgado

Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede Dirección General

Cordial saludo

Luego de leer la resolución me permito informar que estoy conforme con lo escrito en el acto administrativo y renunció a los términos de ejecutoria de la resolución No. 5372 del 04 de septiembre de 2026.

Atentamente,

Esp. **SANTIAGO ROMERO AGUDELO**

Cel. 3217178743

Representante Legal

Fundación Renovar -Ser

El vie, 4 sept 2026 a las 17:04, John Alexander Delgado Delgado (<John.Delgado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor(a):

SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO

Representante Legal

FUNDACION RENOVAR – SER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No.5372 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026** "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION RENOVAR-SER** identificada con **NIT 901541152-0**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Finca Villa Astrid, Vía La Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda."

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**RESOLUCIÓN 5372 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FUNDACION RENOVAR-SER**

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5372 del 4 de septiembre de 2026** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION RENOVAR-SER** identificada con **NIT 901.541.152-0**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la finca Villa Astrid, Vía la Siria, Sector Combia, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda", fue notificada electrónicamente el cuatro (4) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

El cuatro (4) de septiembre de 2026, el señor **SANTIAGO JOSE ROMERO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.20.810 de Guacarí, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION RENOVAR-SER**, presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo.

En consecuencia, **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, para todos los efectos legales, es el siete (7) de septiembre de 2026.**


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Elaboró	John Alexander Delgado	Prof. Universitario -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080